

ESTADO No. 056

**EL PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 3 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería,

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado en lugar público y visible del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CUCUTA**, hoy **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2013**, siendo las 08:00 a.m.:

Tipo de Expediente	Interesados	Exp.	Acto Administrativo	Fecha	Observaciones
CONTRATO DE CONCESIÓN	HENRRY TORRES REMOLINA	LKO-15151	AUTO No. 473	10-10-2013	ARTICULO PRIMERO: INFORMAR al Concesionario que se encuentra incurso en CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal , d) y F) y Cláusula Décima Séptima numerales 17.4 y 17.6 del contrato que indican: <i>“El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</i> y <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de las garantías que lo respaldan”</i> Por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo para subsanar las faltas que se le imputan, o presentar su defensa con los respectivos soportes, conforme a lo expuesto en este acto administrativo.

				<p>Es de Resaltar que en cuanto al literal d), Cláusula Décima Séptima numeral 17.4, del anterior ARTÍCULO PRIMERO, se realizara el cobro de intereses por mora a la tasa máxima permitida, que se causen hasta la fecha efectiva del pago en relación al pago de estas obligaciones, desde el momento en que esta se causa.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo: [1] Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa la obligación contractual referente a la presentación del Formato Básico Minero anual del periodo 2011 acompañado con su</p>
--	--	--	--	---

				<p>respectivo plano, semestral y anual del periodo 2012 acompañado con su respectivo plano, así mismo el correspondiente al I semestre del periodo 2013.</p> <p>ARTICULO TERCERO: REQUERIR Bajo Apremio de Multa la obligación contractual referente al pago de VISITA DE FISCALIZACION realizada por personal de SECRETARIA DE MINAS DEPARTAMENTAL, Por lo cual se le otorga un término de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR al Titular que para definir lo referente a la renuncia del área DEL CONTRATO debe estar a paz y salvo en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo teniendo en cuenta lo expuesto en el Artículo 108 del Código de Minas (Ley 685 de 2001).</p> <p>PARAGRAFO: Ahora bien, es de aclarar que si no hay manifestación expresa de parte de la titular del contrato en comento, en el término de un (1) meses contados a partir de la notificación del presente auto, se entenderá desistida la solicitud inicial respecto de la solicitud de Renuncia dentro del Contrato de Concesión No. LKO-15151 esto es dando aplicación a lo preceptuado en el artículo 17 del Código Contencioso Administrativo que señala: <i>“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito: ...Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de tramite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo,</i></p>
--	--	--	--	--

					<p><i>lo requerirá por una sola vez, para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el termino para decidir.</i></p> <p><i>Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prorroga hasta por un término igual.</i></p> <p><i>Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”</i></p> <p>ARTICULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE PEQUEÑA EXPLOTACIÓN CARBONIFERA	SIXTO RODULFO MORA CALDERON	AF8-141	AUTO No. 476	10-10-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la actualización del Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) del contrato AF8-141, ya que cumple los términos de referencia de presentación del PTI establecidos en la Resolución N° 18 0859 del 2002 y Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. No obstante, deberán allegar el requerimiento del Numeral 6.8.2, ya que no lo</p>

					<p>presentaron.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR las Pólizas de Cumplimiento, de Salarios y Responsabilidad Civil del contrato N° AF8-141, ajustadas al salario mínimo legal de 2013, expedidas por la Aseguradora Solidaria.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR bajo Apremio de multa al titular del contrato N° AF8-141, la presentación del Formato Básico Minero Semestral de 2013; para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO: REQUERIR bajo Apremio de multa al titular del contrato N° AF8-141, la presentación de los Formularios de declaración de Regalías correspondientes al II y III Trimestres de 2013, para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MANUEL DARIO FLOREZ CRUZ	KJ1-08032	AUTO No. 477	10-10-2013	<p>ARTICULO PRIMERO: NO APROBAR, Póliza de Cumplimiento Minero- Ambiental N° 300001098, expedida por la compañía de seguros CONDOR, de conformidad a lo establecido en el presente acto</p>

					<p>administrativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR, al concesionario el respectivo ajuste de la Póliza de Cumplimiento Minero- Ambiental, de conformidad a lo establecido en el presente acto administrativo. Por lo cual se le otorga un término de diez (10) días contados a partir de la notificación de este Acto administrativo, so pena de iniciar el respectivo proceso sancionatorio.</p> <p>ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	PABLO ANTONIO MARIÑO MORANTES	FKJ-144	AUTO No. 481	10-10-2013	<p>PRIMERO: REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; a los titulares mineros, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, realicen el pago por concepto de canon superficiario, correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago[1], cancelación que deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su</p>

					<p>realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Parágrafo: [1] Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.</p> <p>SEGUNDO: INFORMAR al titular del contrato que se encuentra INCURSO EN LA CAUSAL DE CADUCIDAD, establecida en el Art. 112 literal f) del Código de Minas y la Cláusula Décima Séptima literal 17.6, que establece el no pago de multas o la no reposición de las garantías que las respaldan, al no reponer la garantía mencionada por lo que se debe requerir dicha obligación bajo esta causal. Así mismo, se hace necesario recordar al titular que conforme a lo establecido en la Cláusula Decima Séptima del Contrato de Concesión, la Póliza se debe mantener vigente durante la vida de la concesión e incluso tres años más. Para lo cual, se concederá un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa, contados a partir de la</p>
--	--	--	--	--	---

				<p>notificación del presente acto administrativo</p> <p>TERCERO: INFORMAR al titular que adeuda la suma de \$1.078.929 pesos, más intereses (desde el 09 de Mayo de 2013) por el canon superficario de la primera anualidad de Construcción y Montaje y \$630.902, más intereses (desde el 09 de Mayo de 2013) por el canon superficario de la segunda anualidad de Construcción y Montaje. Para lo cual, se concederá un término de quince (15) días para rectificar o subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo</p> <p>CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA , la presentación de los Formatos Básicos Mineros semestral y anual del año 2012 y el FBM semestral del año 2013, con sus respectivo plano ajustándose al Decreto 3290 de 2003, correspondiente a especificaciones técnicas para la presentación de planos y mapas aplicados a minería. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA el pago por concepto de visitas técnica por valor de el pago por concepto de visitas de técnica por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 895.804), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación</p>
--	--	--	--	---

					<p>del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>SEXTO: REQUERIR copia del radicado del Estudio de Impacto Ambiental, ante la Autoridad Ambiental competente, o constancia de los trámites que adelante ante la misma para la obtención de la Licencia Ambiental. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>SEPTIMO: RECORDAR a EL CONCESIONARIO que a la fecha no se ha definido la viabilidad ambiental al proyecto carbonífero y por lo tanto no se deben ejecutar labores de construcción y montaje y explotación en el área del contrato No FKJ-144.</p> <p>OCTAVO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	MARCOS NAVAS Y OTROS	DII-121	AUTO No. 448	10-10-2013	<p>PRIMERO: REQUERIR al titular la modificación, reajuste y renovación de la Póliza de Cumplimiento, con base en las nuevas exigencias contractuales, establecidas en el presente auto para lo cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>SEGUNDO: REQUERIR DE MANERA PERENTORIA, BAJO APREMIO DE MULTA los Formatos Básicos semestral y anual de los años 2006 y 2007; semestral del año 2008; semestral y anual de los</p>

				<p>años 2011 y 2012; semestral del año 2013. Para lo cual se le concede un término de diez (10) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>TERCERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al Titular el Formulario de Declaración de Producción I, II y III trimestre de 2013. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo.</p> <p>CUARTO: NO EMITIR EL CERTIFICADO DE USO DE EXPLOSIVOS ya tiene que el concesionario no ha presentado el Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) debidamente actualizado, de tal forma que se ajuste a los esquemas de perforación y voladura acordes con los rendimientos que se obtengan con el empleo de explosivos permisibles, esto es (Indugel, permisible, espoleta eléctrica y demás accesorios), anexando las tablas de consumo en cada uno de los frentes de desarrollo, preparación y explotación.</p> <p>QUINTO: SE DEBE REQUERIR DE MANERA PERENTORIA, BAJO APREMIO DE MULTA el pago por concepto de visitas de técnica por valor de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS (\$ 4.659.527), más los intereses que se causen a la fecha del pago. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>SEXTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA la Actualización del</p>
--	--	--	--	---

					<p>Programa de Trabajos y Obras según lo dispuesto en el Concepto Técnico 372 del 07 de Octubre de 2013. Para lo cual se le concede un término de QUINCE (15) días a partir de la notificación del presente acto administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	LUIS JESUS BONILLA, HECTOR JULIO SUAREZ	600-54	AUTO No. 480	10-10-2013	<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los titulares del contrato No. 600 las correcciones del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) para lo cual se le otorga el término de un (1) mes contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo para subsanar la falta que se le imputa.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR a los titulares que adeudan al titular que adeuda la suma de \$ 45.725 pesos, más intereses (desde el 21 de Agosto de 2012) por el canon superficiario del periodo comprendido entre el 24 de Mayo de 2013 y hasta el 24 de Mayo de 2013. La Cancelación de este valor deberá realizarse en la cuenta corriente N° 45786999545-8 del banco DAVIVIENDA, a nombre de –AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- con NIT 900.500.018-2 y la constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.</p>

					<p>ARTICULO TERCERO: NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 20371 con vigencia del 14/12/2012 y hasta el 14/12/2013 considerando que el objeto de la misma no se ajusta a lo establecido en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del Contrato de Concesión No. 600 por lo tanto REQUERIR el ajuste del objeto de la Póliza teniendo en cuenta lo expuesto en Concepto Técnico PARCU-374 del 07 de Octubre de 2013 para lo cual se le otorga el termino de ocho (8) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo.</p> <p>ARTICULO CUARTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA a los Titulares la presentación de los Formatos Básicos Mineros Semestral y anual de 2012, con su correspondiente plano anexo como también el Formato Básico Minero Semestral de 2013 para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p> <p>ARTICULO QUINTO: REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al Titular el Acto ejecutoriado y en firme por medio del cual se le otorga la viabilidad ambiental al Contrato No. 600 so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo para lo cual se le otorga el termino de quince (15) días para subsanar la falta que se atribuye o para formular su defensa contados a partir de la notificación de este Acto Administrativo so pena de iniciar el proceso sancionatorio respectivo.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>ARTICULO SEXTO: APROBAR el pago por concepto de Visita Técnica del Primer Semestre de 2012 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$ 657.372) considerando que se ajusta a lo estipulado para tal fin.</p> <p>ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.</p>
--	--	--	--	--	---

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por la Coordinación del PAR Cúcuta es a título meramente Informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente para dar cumplimiento a lo requerido en el auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DE 2013**, a las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PAR CÚCUTA**, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora PAR Cúcuta- ANM